
	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO No 011 DE 2020 (Diciembre 07)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 225 de 1995, Artículo 24 del Decreto 111 de 1996, Artículo 1 del Acuerdo 005 del 2009, el Artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y los incisos a, b y c del Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

- Que en el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece que el Concejo Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.....
- Que el Artículo 1 del Acuerdo 005 de 2009, modifica el Artículo 8 Funciones del Comité Municipal y el Artículo 19 Vigencias Futuras del Acuerdo 101 de 1997.
- Que mediante Circular 006 del 09 de noviembre de 2020, emanada de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender –UApA, y el Concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2020-056643 del 06 de noviembre de 2020, se da claridad que las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de vigencias futuras con las Asambleas y Concejos Municipales sin requerir de concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no solo para esta vigencia sino para las vigencias posteriores, esto a razón de que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender –UApA, no es ejecutor, sino que administra una bolsa común de los recursos que financia el Programa Alimentación Escolar – PAE, recursos que aprueba la nación en el Presupuesto General de la Nación y que son transferidos a los Entes Territoriales en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, Ley 1530 de 2012, y Ley 715 de 2001, igualmente en el mismo concepto dice que el Ente Territorial es el ejecutor, y por ser el ejecutor, éste debe solicitar la vigencia futura.
- Que el Confis Distrital mediante Acta N° 008 del 17 de noviembre de 2020, aprobó la Asunción de Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia 2021 por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8,471,295,372.19) M/CTE.
- Que según certificación expedida por el secretario de Planeación Distrital, el proyecto a financiar con vigencia futuras excepcionales están contenidos en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 “Distrito Muy Especial”.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO No 011 DE 2020 (Diciembre 07)	Versión: 02

- Que el Programa Cobertura Educativa; Sector Secretaría de Educación, se contempla el Proyecto: Prestación de servicio de alimentación escolar a la población estudiantil del sector educativo oficial del distrito de Barrancabermeja, Santander, que de acuerdo al cronograma físico financiero se ejecutarán en la vigencia 2021 el valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8,471,295,372.19) M/CTE,
- Que existe certificación de Ingresos para la vigencia 2020, expedida por la Tesorería Distrital donde se reflejan las fuentes de financiación SGP Educación Calidad Recursos del Balance, SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance, SGR Alimentación Escolar Recursos del Balance, Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 Recursos del Balance, Rendimientos Financieros Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 Recursos del Balance, y Rendimientos Financieros SGP-Alimentación Escolar Recursos del Balance.
- Que la Contadora del Distrito certifica las proyecciones de lo que falta por recaudar al 31 de diciembre de 2020 de los recursos asignados al ente territorial Ley 715 de 2001, Ley 1450 de 2011 y Ley 1530 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia fiscal 2021 hasta por el monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8,471,295,372.19) M/CTE, con cargo a los ingresos que reciba el Distrito de Barrancabermeja, en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2020	2021
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA 2021
EDUCACIÓN	Prestación de servicio de alimentación escolar a la población estudiantil del sector educativo oficial del distrito de Barrancabermeja, Santander.	77,223,235,581.00	SGP Alimentación Escolar	0.00	660,855,604.80
			Ministerio de Educación Nacional Programa PAE	0.00	4,136,485,819.00
			SGR Alimentación Escolar	0.00	902,721,151.20
			SGP Educación Calidad Recursos del Balance	0.00	452,749,888.00
			SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance	0.00	399,262,870.16
			SGR Alimentación Escolar Recursos del Balance	0.00	495,533,600.00
			Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 Recursos del Balance	0.00	1,349,533,194.00

SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2020	2021
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA 2021
			Rendimientos Financieros Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 Recursos del Balance	0.00	27,771,422.03
			Rendimientos Financieros SGP-Alimentación Escolar Recursos del Balance	0.00	46,381,823.00
RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL				Vigencias Futuras 2021 SGP Alimentación Escolar	660,855,604.80
				Ministerio de Educación Nacional Programa PAE	4,136,485,819.00
				Vigencias Futuras 2021 SGR Alimentación Escolar	902,721,151.20
				Vigencias Futuras 2021 SGP Educación Calidad Recursos del Balance	452,749,888.00
				Vigencias Futuras 2021 SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance	399,262,870.16
				Vigencias Futuras 2021 SGR Alimentación Escolar Recursos del Balance	495,533,600.00
				Vigencias Futuras 2021 Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 Recursos del Balance	1,349,533,194.00
				Vigencias Futuras 2021 Rendimientos Financieros Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 Recursos del Balance	27,771,422.03
				Vigencias Futuras 2021 Rendimientos Financieros SGP-Alimentación Escolar Recursos del Balance	46,381,823.00
				EXCEPCIONAL 2021	

ARTÍCULO 2º.- Autorícese al Alcalde del Distrito de Barrancabermeja, hasta el 31 de enero de 2021 para que adicione al presupuesto de la vigencia 2021 los recursos del balance que financian las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Las autorizaciones contempladas en el artículo 1º enunciado en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Barrancabermeja a los siete (07) días del mes de Diciembre del dos mil veinte (2020)


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
 Presidente Concejo Distrital


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
 Primer Vicepresidente

JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON
 Segundo Vicepresidente


NHORA CECILIA CACERES ROA
 Secretaria General Ad-Hoc


	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO No 011 DE 2020 (Diciembre 07)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:


Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los siete (07) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020).


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente

JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Segundo Vicepresidente


NHORA CECILIA CACERES ROA
Secretaria General Ad-Hoc

ACUERDO No. 011 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 09 Diciembre de 2020, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 09 de Diciembre de 2020

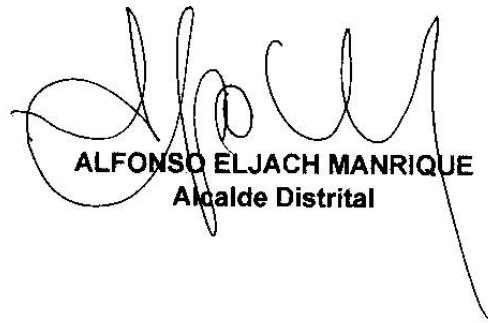


CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 011 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 09 de Diciembre de 2020

El Alcalde Distrital



ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital